

ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24697 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 662/1982, promovido por «Slush Puppie Corporation», contra acuerdo del Registro, de 4 de febrero de 1982. Expediente de marca número 928.833.*

En el recurso contencioso-administrativo número 662/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Slush Puppie Corporation», contra resolución de este Registro, de 4 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 662/1982, interpuesto por la representación de «Slush Puppie Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, descrita en el primer considerando, que se confirma.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24698 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1982, promovido por «Monsanto Company», contra acuerdos del Registro, de 5 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Monsanto Company», contra resoluciones de este Registro, de 5 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Monsanto Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición confirmando la anterior que deniega el registro e inscripción de la marca denominada «Screen», número 951.996, solicitada por la citada Entidad recurrente, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24699 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 18 de diciembre de 1981. Expediente de marca número 921.172.*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 18 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 508/1982, interpuesto por la representación de «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, descrita en el primer considerando, que se confirma.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24700 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1981, promovido por «Lever Industrial B. V.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1980 y 30 de marzo de 1981. Expediente de marca número 922.090.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Industrial B. V.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980 y 30 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Lever Industrial B. V.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1980 y 30 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, por aplicación de los artículos 82 c) y 40 a) de la Ley Jurisdiccional, y todo ello sin hacer señalamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24701 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1980, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 22 de febrero de 1980. Expediente de marca número 870.470.*

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 22